

de los Municipios donde verifiquen sus operaciones, la manifestación de las ventas que lleven á cabo; bajo el concepto, de que de no hacerlo, se les aplicará el artículo segundo de la Ley de deudores morosos.

Art. 8º No causarán ninguno de los impuestos que les correspondieren conforme á esta ley, los capitales de los Jueces Auxiliares, policías rurales, cuarteleros y cordilleros, en cuanto no excedan de un mil pesos. Si excedieren, solo por el exceso se pagarán dichos impuestos.

Art. 9º La presente ley surtirá sus efectos desde el día primero de Enero del año próximo.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—*P. Benítez Leal, D. P. Ramón E. Treviño, D. S. P. C. Martínez, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 25 de Diciembre de 1908.—*B. Reyes.—Ramón G. Chávarri, Secretario.*

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, ha tenido á bien expedir el siguiente:

Decreto Número 55.

Art. 1º El Presupuesto de Egresos del Estado para el año Fiscal que empezará el día 1º de Marzo de 1909 y terminará el último de Febrero de 1910, será el siguiente:

Poder Legislativo.

Once CC. Diputados á \$ 200.00 cts.	
cada uno en tres meses de sesiones ordinarias	\$ 6,600.00
Tres CC. Diputados de la Diputación Permanente á \$ 150. 00 cts.	
cada uno	4,050.00
Por viáticos á los CC. Diputados á razón de \$0.17.90 kilómetros, tanto de ida como de vuelta	250.00
Un oficial de la Secretaría	1,500.00
Un escribiente en tres meses de sesiones ordinarias	150.00
Un portero	420.00
Para gastos de las reuniones extraordinarias del Congreso	1,000.00
Gastos de oficio	164.00
	<u>\$ 14,134.00</u>

Poder Ejecutivo.

El C. Gobernador	\$ 7,200.00
El C. Secretario del Gobierno	3,000.00
El mismo, como encargado de las impresiones oficiales	1,200.00
Un Oficial Mayor	2,520.00
Un Oficial Primero Jefe de Sec-	

ción.....	1,800.00
Un Oficial Segundo, Jefe de Sección.....	1,800.00
Un Oficial Tercero, Jefe de Sección.....	1,800.00
Un Oficial Cuarto, Jefe de Sección.....	1,800.00
Un Jefe de Sección de Archivo.....	1,200.00
Un escribiente para la misma.....	696.00
Un idem auxiliar para idem.....	600.00
Cinco escribientes primeros, por partes iguales.....	3,600.00
Cuatro escribientes segundos, por id. id.....	2,160.00
Cuatro escribientes auxiliares, por id id.....	1584.00
Un encargado de la Oficina Verificadora de Pesas y Medidas.....	1,260.00
Un conserje.....	780.00
Cuatro porteros, por partes iguales.....	1,680.00
Gastos de oficio.....	720.00
Un Administrador del Palacio.....	960.00
Tres mozos, por partes iguales.....	900.00
	<u>\$ 37,260.00</u>

Secretaría particular del C. Gobernador.

Un Secretario.....	\$ 1,920.00
Un escribiente.....	792.00
	<u>2,712.90</u>

Biblioteca Pública del Estado.

Un Director.....	2,100.00
Un bibliotecario.....	900.00
Un escribiente.....	648.00
	<u>3,648.00</u>

Poder Judicial.

Un C. Magistrado, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.....	\$ 3,120.00
Dos CC. Magistrados y un Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, por partes iguales.....	9,000.00
Un Secretario del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.....	660.00
Dos escribientes del Supremo Tribunal de Justicia, por partes iguales.....	720.00
Un escribiente auxiliar del idem idem.....	336.00
Un Secretario del Tribunal Pleno y de la 1ª Sala.....	1,680.00
Dos Secretarios de las Salas 2ª y 3ª por partes iguales.....	2,880.00
Un Representante del Ministerio Público en el Ramo Penal.....	1,800.00
Un Representante del idem en el Ramo Civil.....	1,800.00
Un escribiente para cada uno de dichos Representantes, por partes iguales.....	672.00

Un Defensor de pobres	1,560.00
Un adjunto al Defensor de pobres	1,440.00
Un Archivero	672.00
Siete escribientes, por partes iguales	3,360.00
Un escribiente para la Fiscalía	480.00
Dos porteros para el Supremo Tribunal de Justicia, por partes iguales	720.00
Otros dos porteros para el mismo, por partes iguales	576.00
Gastos de oficio para el Supremo Tribunal de Justicia	300.00
Cuatro Jueces de Letras de la 1ª Fracción Judicial, por partes iguales	9,840.00
Cuatro Secretarios para los Juzgados de la misma Fracción, por partes iguales	5,280.00
Dos escribientes para cada uno de los juzgados de la misma Fracción, por partes iguales	4,320.00
Un escribiente auxiliar para cada uno de los mismo Juzgados, por partes iguales	1,152.00
Otro escribiente auxiliar para cada uno de los Juzgados 1º y 2º del Ramo Penal, por partes iguales	480.00
Cuatro porteros, por partes iguales	1,440.00
Gastos de oficio para los cuatro Juzgados	384.00
Seis Jueces de Letras para las frac-	

ciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 7ª por partes iguales	12,960.00
Dos escribientes para cada uno de dichos Juzgados, por partes iguales	5,472.00
Seis porteros, por partes iguales	1,728.00
Gastos de oficio para los seis Juzgados	576.00
Para Magistrados, Jueces de Letras y Representantes del Ministerio Público suplentes	600.00
	<u>\$ 76,008.00</u>

Tesorería General del Estado.

El C. Tesorero General \$	3,000.00
Un Oficial Primero, Tenedor de Libros	1,680.00
Un Oficial Segundo	1,200.00
Un Oficial Tercero	960.00
Un Cajero	1,260.00
Un escribiente para el Oficial Primero	780.00
Dos escribientes para los Oficiales Segundo y Tercero, por partes iguales	1,440.00
Un escribiente auxiliar	600.00
Un portero	360.00
Gastos de oficio	360.00
Un Visitador de las Recaudaciones de Rentas	2,580.00
Un Adjunto al Visitador	1,800.00
Un escribiente para el Visitador	456.00

\$ 16,476.00

Recaudación de Monterrey.

Un Recaudador	\$ 2,280.00
Un Oficial Primero	1,176.00
Un Oficial Segundo	960.00
Un Oficial Tercero	960.00
Dos escribientes por partes iguales...	1,200.00
Dos escribientes auxiliares, por partes iguales	960.00
Un Inspector de Giros y Construcciones nuevas	780.00
Un Inspector auxiliar	480.00
Un Colector	720.00
Un Jefe de la Sección de Catastro...	1,440.00
Un Inspector	900.00
Un idem. auxiliar	480.00
Un escribiente para la misma Sección	480.00
Gastos de oficio:	156.00
	<u>\$ 12,972.00</u>

Colegio Civil,

Un Director	\$ 1,290 00
Un Secretario	432.00
Un Prefecto de Estudios	516 00
Un Tesorero	288.00
Dos Profesores de primer curso de Matemáticas, por partes iguales...	1,440.00
Un Profesor de segundo idem de idem	720.00

Un idem de Física	720 00
Un idem de Química	720.00
Un idem de Historia Natural	720.00
Un idem de Lógica	720.00
Un idem de Historia General é Historia Patria	720.00
Un idem de Literatura	720.00
Un idem de primer curso de Inglés...	720.00
Un idem de segundo idem de idem...	720.00
Un Profesor de primer curso de Francés	720.00
Un idem de segundo idem idem	720.00
Un idem de Geografía y Cosmografía	720.00
Un idem de primer curso de Español	720.00
Un idem de segundo idem de idem...	720.00
Un idem para Academia de Matemáticas	720.00
Un idem de primer curso de Dibujo...	528.00
Un idem de segundo idem de idem...	528.00
Un idem de tercer idem de idem....	528.00
Un idem de Ejercicios Militares	432.00
Un idem de Raíces Griegas y Latinas	384.00
Un preparador de la clase de Física...	324.00
Un idem de la idem de Historia Natural	324.00
Un idem de la idem de Química	324.00
Tres ayudantes para los Preparadores, por partes iguales	504.00
Tres Celadores, por idem idem	1,008.00
Un encargado del Observatorio Meteorológico	480.00

tereológico Central del Estado.....	420.00
Un primer ayudante del idem.....	240.00
Un segundo idem del idem.....	180.00
Un mozo para el idem.....	72.00
Un encargado del Museo del Colegio.,,	168.00
Un idem de los laboratorios del idem.....	336.00
Un portero y tres mozos, por partes iguales.....	1,344.00
Para gastos menores del Colegio.....	780.00
Para idem idem del Observatorio.....	180.00
	<u>\$ 23 370.00</u>

Escuela Normal.

Un Director.....	840.00
Un Secretario.....	360.00
Un Prefecto.....	396.00
Un Profesor de Pedagogía en 1º y 2º años.....	396.00
Un idem de idem en 3º y 4º idem.....	396.00
Un idem de Metodología Práctica.....	396.00
Un idem de Aritmética y Contabilidad.....	540.00
Un idem de Algebra y Geometría.....	540.00
Un idem de Gramática, Lectura y Declamación.....	540.00
Un idem de Historia y Literatura.....	540.00
Un idem de Geografía y Cosmografía.....	540.00
Un idem de Ciencias Sociales.....	396.00
Un idem de idem Físicas.....	540.00
Un idem de idem Naturales.....	540.00

Un idem de Inglés.....	396.00
Un idem de Francés.....	396.00
Un idem de Dibujo.....	540.00
Un idem de Caligrafía.....	120.00
Un Preparador de Ciencias Físicas y Naturales.....	420.00
Tres mozos.....	720.00
Gastos menores.....	240.00
	<u>\$ 9,792.00</u>

Escuela Profesional para Señoritas.

Un Director.....	\$ 840.00
Una Subdirectora.....	780.00
Una Profesora de Pedagogía en 1er y 3er años.....	540.00
Un Profesor de idem en 2º y 4º años.,,	780.00
Una Profesora de Metodología Práctica.....	396.00
Una idem de Inglés.....	540.00
Una idem de Dibujo, Caligrafía y Labores.....	780.00
Una idem de Gimnasia.....	540.00
Una idem de Aritmética y Algebra.,,	540.00
Una Profesora de Gramática y Redacción.....	540.00
Una idem de Geometría, Geografía y Cosmografía.....	540.00
Una idem de Moral, Derecho y Economía.....	540.00
Un Profesor de Historia, Literatura y Declamación.....	540.00

Un idem de Ciencias Físicas	540.00
Un idem de idem Naturales	540.00
Un idem de Contabilidad	540.00
Un idem de Taquigrafía	396.00
Un idem de música	396.00
Un ayudante de Contabilidad	456.00
Dos mozos	480.00
Gastos menores	240.00
	<u>\$ 11,484.00</u>

*Academia Nocturna de Dibujo
Lineal aplicado á las
Artes.*

Un Profesor, Director	\$ 1,080.00
Un Ayudante	720.00
	<u>\$ 1,800.00</u>

*Dirección de Instrucción
Primaria.*

Un Director	\$ 2,280.00
Tres Inspectores, por partes iguales ..	4,320.00
Para gastos de la Inspección del Sur	120.00
Dos Oficiales de Redacción, por partes iguales	1,152.00
Un escribiente	516.00
Un idem auxiliar	444.00
Un mozo	264.00
Gastos de escritorio	144.00
	<u>\$ 9,240.00</u>

Hospital González.

Un Director	\$ 2,400.00
Un Médico de Sala	818.00
Un Médico auxiliar, encargado del Laboratorio Antirrábico	900.00
Un Administrador	900.00
Dos Auxiliares de los Médicos, por partes iguales	1,080.00
Un auxiliar de la Administración ..	336.00
Un portero y encargado de otros servicios	384.00
Catorce enfermeras á \$ 168.00 cts. anuales cada una	2,352.00
Tres mozos, por partes iguales	612.00
Un mozo para Anfiteatro	264.00
Asistencias	9,510.00
Botica	1,800.00
Gastos Generales	3,000.00
	<u>\$ 24,356.00</u>

Penitenciaria del Estado.

Un Director	\$ 1,680.00
Un Secretario y Guarda Almacén ..	900.00
Un Contador	900.00
Un maestro de talleres	696.00
Un Alcaide, sobresueldo del Estado ..	396.00
Un Director de la Escuela, idem del idem	240.00
Un idem del Gabinete Fotográfico ..	360.00
Para materiales y útiles de Foto- grafía	300.00

\$ 5,472.00

Kindergarten.

Una Profesora para las clases de teoría.....	\$ 480.00
Una idem para las idem de práctica.,,	360 00
Una ayudante para las idem de idem.....	240.00
	<u>\$ 1,080.00</u>

Subvenciones.

Un Profesor de Inglés para adultos..\$	504.00
Dos Agentes de Sanidad, por partes iguales.....	1,056.00
Al portero de la Escuela de Jurisprudencia.....	108.00
	<u>\$ 1,668.00</u>

Gastos Generales.

Gastos de Seguridad Pública del Estado.....	\$ 10,000.00
Gastos extraordinarios.....	15,000.00
Pensiones.....	7,800.00
Para impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.....	12,000.00
Para la Congregación de Colombia, según decreto número 52 de 16 de Diciembre de 1892.....	720.00
Al encargado del Depósito de Armas del Estado.....	180.00

Un encargado de la Estación Meteorológica de Lampazos.....	168.00
Cuatro encargados de las estaciones Termoplumiométricas de primera clase en Cadereita, Galeana, Montemorelos y Dr. Arroyo, por partes iguales.....	672.00
Seis encargados de las Estaciones Termoplumiométricas de segunda clase en Bustamante, Salinas Victoria, General Treviño, Higueras, General Bravo y Zaragoza, por partes iguales.....	960.00
	<u>\$ 47,500.00</u>

Resumen.

Poder Legislativo.....	\$ 14,134.00
Poder Ejecutivo.....	37,260.00
Secretaría Particular del C. Gobernador.....	2,712.00
Biblioteca Pública del Estado.....	3,648.00
Poder Judicial.....	76,008.00
Tesorería General del Estado.....	16,476.00
Recaudación de Monterrey.....	12,972.00
Colegio Civil.....	23,370.00
Escuela Normal.....	9,792.00
Escuela Profesional para Señoritas.....	11,484.00
Academia nocturna de Dibujo Lineal aplicado a las artes.....	1,800.00
Dirección de Instrucción Primaria.....	9,240.00
Hospital González.....	24,356.00
Penitenciaría del Estado.....	5,472.00

Kindergarten	1,080.00
Subvenciones	1,668.00
Gastos Generales	47,500.00
Suma	\$ <u>298,972.00</u>

Art. 2º La Tesorería del Estado abonará á las Recaudaciones foráneas el diez por ciento de lo que recauden, así como los gastos de situación de caudales y los que se eroguen con motivo de las fianzas ó garantías que los Recaudadores otorguen conforme á la ley relativa, llevando cuenta por separado de lo que importen esas partidas.

Art. 3º Queda autorizado el Ejecutivo:

I Para hacer los gastos que demande la rectificación de capitales.

II Los que importen las erogaciones que se hagan en el arreglo de límites del Estado.

III Para disponer de lo que baste á cubrir el valor del porte de la correspondencia oficial.

IV Para hacer los gastos generales y otros que demande el régimen penitenciario, de todo lo cual se llevará cuenta por la Tesorería General del Estado.

Art. 4º. A medida que lo permitan las circunstancias del Erario, podrá el Gobierno invertir el capital sobrante en la construcción y recomposición de edificios públicos y en otras mejoras y gastos que estime de pública utilidad.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—*P. Benítez Leal*.—Diputado Presidente *R. E. Treviño*.—Diputado Secretario.—*P. C. Martínez*.—Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 25 de 1908.—*B. Reyes Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

Decreto Número 56.

El XXXIV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único. Se aprueba la resolución del Ejecutivo, fecha 20 de Noviembre próximo pasado, que concede exención de impuestos del Estado y del Municipio al Señor Jesús M. Gutiérrez, durante cinco años, á contar desde la expresada fecha, por el capital que invierta en el establecimiento de una línea telefónica, entre la Ciudad de Cadereita Jiménez y la Estación de San Juan, ambas correspondientes á una sola Municipalidad, bajo las condiciones que la concesión expresa.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar, y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Congreso de Nuevo León, en Monterrey, á los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*P. C. Martí-*

nez, Diputado **Secretario**.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.

Por tanto, **mando** se imprima, publique, circule, y se le dé el **debido** cumplimiento.

Monterrey, 15 de Diciembre de 1908.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Los Decretos **números** 57 y 58 subsecuentes, no se publican **por** contener; el 1º, el Código Civil reformado, **y el** 2º, el de Procedimientos Civiles, tambien **reformado**.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado **Libre** y Soberano de Nuevo León, á todos sus **habitantes**, hago saber: que el H. Congreso del **mismo** ha decretado lo que sigue:

Decreto número 59.

El XXXIV **Congreso** Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Artículo **único**.—El XXXIV Congreso Constitucional del **Estado**, clausura hoy, el segundo y último período **de** sus sesiones ordinarias, dejando instalada su **Diputación** Permanente.

Lo tendrá **entendido** el Ciudadano Gobernador, mandándolo **imprimir**, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el **Salón** de sesiones del H. Congreso;

en Monterrey, á los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.—*P. Benítez Leal*, Diputado Presidente.—*P. C. Martínez*, Diputado Secretario.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.

Por tante mando se imprima, publique, circulo y se le dé el debido cumplimiento

Monterrey, 23 de Abril de 1909.—*B. Reyes*.—*Lázaro de la Garza*—Oficial Mayor.